

## ORDENANZA N° 5.561

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Establécese en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja la implementación del sistema de participación ciudadana denominado Presupuesto participativo.-
- ARTICULO 2°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal creará el área responsable del Programa de Presupuesto Participativo, quien será la unidad ejecutora para la instrumentación de esta política en el municipio.-
- ARTICULO 3°.-** El monto general de referencia sobre el cual la ciudadanía elaborará proyectos enmarcados en el Presupuesto Participativo será definido al momento de elaborar el presupuesto anual de gastos y recursos del municipio.-
- ARTICULO 4°.-** El área del Programa de Presupuesto Participativo deberá establecer el cronograma de reuniones en las distintas zonas, a realizarse entre los meses de Marzo y Diciembre de cada año.-
- ARTICULO 5°.-** Se elegirán 2 delegados titulares y 2 suplentes en Asamblea – por cada zona -, dos hombres y dos mujeres, que serán el nexo entre los vecinos y los responsables del Programa de Presupuesto Participativo, tanto en la ejecución del programa como en el monitoreo de las obras comprometidas en los años anteriores.-
- ARTICULO 6°.-** Los proyectos seleccionados por los vecinos, elegidos por medio de votación serán incluidos en el presupuesto del año siguiente en el cual deberá iniciarse su ejecución.-
- ARTICULO 7°.-** El área del Programa de Presupuesto Participativo remitirá al Departamento Ejecutivo Municipal, con anterioridad al primero de Agosto de cada año, los proyectos más votados.-
- ARTICULO 8°.-** Podrán participar de las reuniones todos los vecinos que acrediten domicilio real dentro de la zona de incumbencia, acreditando su identidad mediante Documento Nacional de Identidad. Ninguna persona podrá votar en más de una zona.-
- ARTICULO 9°.-** Para avanzar en la implementación del Presupuesto Participativo, el área de incumbencia elaborará un reglamento que determine su funcionamiento.-
- ARTICULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Auditorio del Ce.Pa.R. Sur (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

**g.d.**